



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO  
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021-MDCE/A

Ciudad Eten, 11 de marzo del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;**

**VISTO:**

El Decreto de Alcaldía N°004-2021-MDCE/A de fecha 11 de marzo del 2021, el Informe N°066-2021-DCTDE/MDCE de fecha 17 de marzo del 2021 remitido por la División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, el Informe Técnico Legal N°80-2021-OAJ-MDCE de fecha 18 de marzo del 2021, el proveído de Gerencia Municipal N°656-2021 de fecha 18 de marzo del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, el art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son bienes de la Municipalidad, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales. El Mercado Municipal está al servicio del público y autofinancia su funcionamiento, conservación y mejora;

Que, en el artículo 195° de la Constitución del Estado señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes para 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo y transporte;

Que, La Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, representa a la comunidad etenana, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la jurisdicción y en virtud a ello que, a la municipalidad de Ciudad Eten, le corresponde en materia el abastecimiento y Comercialización de Productos; y cuando el interés social lo aconseja, el acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios en los mercados del Distrito de Ciudad Eten, sancionando la especulación, adulteración, acaparamiento y el falseamiento de pesos y medidas;

Asimismo, es función de la Municipalidad de Ciudad Eten, vigilar el cumplimiento de las normas Legales referentes a la calidad y precios de los productos alimenticios y bebidas, así como las condiciones de higiene de quienes los distribuyen y comercializan;



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2020/MDCE de fecha 07 de setiembre del 2020 se aprueba el Reglamento General de Mercado de Abastos del Distrito de Ciudad Eten;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2021-MDCE/A de fecha 11 de marzo del 2021 en su ARTÍCULO PRIMERO se **MODIFICO** el **ARTÍCULO PRIMERO** del Decreto de Alcaldía N°002-2021-MDCE/A quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el costo del concepto de la merced conductiva para los puestos de comercialización de productos en el interior del Mercado de Abastos de esta ciudad, según el siguiente detalle:

PAGO DE MERCED CONDUCTIVA	
SECCIÓN	COSTO S/. DIARIO
KIOSKOS Y OTROS	2.00
PESCADO Y OTROS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS	2.00
VERDURAS Y FRUTAS	1.00
POLLO Y MENUDENCIAS	1.00
PICADEROS Y MESAS (CARNE VACUNO, GANADO PORCINO, GANADO CAPRINO)	2.00
COCINA	2.00
ESPACIOS	0.90

Que, con Informe N°066-2021-DCTDE/MDCE de fecha 17 de marzo del 2021 la División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, pone de conocimiento el EXP. 00961 presentado por los comerciantes de la SECCION KIOSKOS del Mercado General de Abastos, mediante el cual solicitan descuento de la merced conductiva de S/2.00 a S/1.50 diario, justificando que nos encontramos viviendo una situación difícil a causa de la COVID – 19, en la que las ventas han disminuido y corren riesgo al exponerse diariamente para obtener el sustento de sus hogares, motivo por el cual, traslada dicho expediente solicitando evaluación y opinión técnica por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°80-2021-OAJ-MDCE de fecha 18 de marzo del 2021, el Asesor Jurídico de la Municipalidad, manifiesta que tras revisar los actuados, se deberá PROCEDER A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO del Decreto de Alcaldía N°004-2021-MDCE/A del concepto de merced conductiva diario para los puestos de comercialización de productos en el interior del mercado de abastos de esta ciudad;

Que, estando a las atribuciones conferidas, en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** del Decreto de Alcaldía N°004-2021-MDCE/A el cual deberá quedar de la siguiente manera:



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el costo del concepto de la merced conductiva para los puestos de comercialización de productos en el interior del Mercado de Abastos de esta ciudad, según el siguiente detalle:

PAGO DE MERCED CONDUCTIVA	
SECCIÓN	COSTO S/. DIARIO
KIOSKOS Y OTROS	1.50
PESCADO Y OTROS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS	1.50
VERDURAS Y FRUTAS	1.00
POLLO Y MENUDECIAS	1.00
PICADEROS Y MESAS (CARNE VACUNO, GANADO PORCINO, GANADO CAPRINO)	1.80
COCINA	1.50
ESPACIOS	0.90

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la División de División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico en coordinación con la División de Transporte, Seguridad y Fiscalización, haga efectivo el pago diario por merced conductiva a todos los comerciantes antes de ingresar a sus puestos respectivos del Mercado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la División de División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, División de Transporte, Seguridad y Fiscalización y demás unidades orgánicas competentes, realizar todas las acciones administrativas correspondientes, para cumplimiento del presente dispositivo legal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación, difusión y publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, [www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



*Nilton*  
NILTON CHAFLOQUE CORDOVA  
ALCALDE - MDCE